



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 287 - 2008 - CE - PJ

Lima, 11 de noviembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 005-2008-CNDP-PJ cursado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, de fecha 30 de enero del año en curso, creó Salas y Juzgados Especializados y/o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados, con carácter transitorio y por el periodo de seis meses, a fin de iniciar la tercera etapa del proceso de descarga procesal a nivel nacional; los mismos que podrían ser prorrogados o reubicados, previo informe de la Comisión Nacional de Descarga Procesal;

Segundo: En ese sentido, en el Distrito Judicial del Cusco se crearon los siguientes órganos jurisdiccionales: El Primer y Segundo Juzgados Especializados en lo Civil del Distrito de Santiago; el Juzgado Especializado Penal de Anta y el Juzgado de Familia de Urubamba;

Tercero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 116-2008-CE-PJ, del 23 de abril del presente año, se atendió el pedido de la Corte Superior de Justicia del Cusco respecto a convertir y reubicar los dos (02) Juzgados Especializados en lo Civil Transitorios del Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, en el Primer y Segundo Juzgados Especializados de Familia Transitorios de la sede, Provincia del Cusco, por haber cumplido los objetivos para los que fueron creados en el Distrito de Santiago;

Cuarto: Que, asimismo por Resolución Administrativa N° 194-2008-CE-PJ, de fecha 8 de julio del año en curso, se dispuso la conversión del Juzgado Especializado de Familia Transitorio de la Provincia de Urubamba en Juzgado Especializado Penal Transitorio de la citada provincia. Asimismo, se dispuso convertir y reubicar el Primer y Segundo



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 28 F -2008-CE-PJ

Juzgados Especializados de Familia Transitorios de la sede, en el Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de Santiago y Juzgado Especializado Penal Transitorio del Cusco;

Quinto: Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco hace de conocimiento que los Juzgados Penales Transitorios de la sede del citado Distrito Judicial, Distrito de Santiago y Provincia de Urubamba, han cumplido los objetivos por los cuales fueron creados, como aparece en el informe de la Gerencia General adjunto; motivo por el cual solicita su conversión en Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la sede; Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Quispicanchis y Juzgado Especializado Penal Transitorio de la Provincia de Calca, respectivamente; a fin de apoyar el programa de descarga procesal en dichas provincias; siendo el caso, que este requerimiento, de conformidad con el Informe N° 172-2008-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, ha sido declarado procedente por la Comisión Nacional de Descarga Procesal;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial del Cusco, en la forma que a continuación se indica:

- El Juzgado Especializado Penal Transitorio de la provincia del Cusco en Juzgado Especializado Contencioso Administrativo Transitorio de la misma provincia, sede de la Corte Superior de Justicia del Cusco.
- El Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de Santiago, provincia del Cusco, en Juzgado Mixto Transitorio de Quispicanchis.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 217-2008-CE-PJ

- El Juzgado Especializado Penal Transitorio de la provincia de Urubamba, en Juzgado Especializado Penal transitorio de Calca.

El periodo de funcionamiento de los indicados Juzgados será de dos (02) meses computado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ